



DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ

Ref: Ordinario laboral de única instancia

Dte: Cristian Alfonso Castro Gaitán

Ddo: AJH Montajes S.A.S

Rad: 50573318900220210014900

Puerto López - Meta, quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente digital, se requiere al abogado de la parte demandante, José Leandro Arias Sossa, para que aclare las actuaciones realizadas por el, pues el día 21 de abril de 2022 allega sustitución de poder al abogado Edwin Alejandro Sabogal, sustitución que no cumple con el lleno de los requisitos del inciso segundo del artículo 5 del decreto 806 de 2020, vigente para el momento de la presentación, y posterior a ello, el día 22 de abril del mismo año allega a este Juzgado escrito de transacción celebrado entre las partes y firmando aún como abogado del demandante, por lo que el Despacho no entiende si va a continuar fungiendo como apoderado del demandante o por el contrario va a solicitar se reconozca sustitución de poder y si es el caso advertirle que la sustitución de poder debe cumplir con los requisitos que exige la norma vigente al momento de su radicación.

Ahora bien, revisado el expediente de manera rigurosa, el Despacho encuentra que la firma del escrito de transacción del abogado José Leandro Arias no coincide con la firma que figura en el poder que le fue conferido por el demandante obrante a folio 12, en virtud de ello, se les **exige** a las partes que realicen presentación personal al acuerdo de transacción allegado.

No obstante lo anterior, del acuerdo de transacción allegado por la parte activa (Fl.23 y 24), se ordena correr traslado a las partes por el termino de **tres (03) días** para que se pronuncien al respecto de conformidad con el inciso segundo del artículo 312 del Código General del Proceso.

Por **secretaria** contabilícense los términos aquí dados y una vez fenecidos, ingrese el proceso al despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

Notifíquese

Firmado Por:

Giovanny Pinzon Tellez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002

Puerto Lopez - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc042d3430bd6cb56ff3ab2d16b9371a629436f56005b5a867e91eae00a73b2d**

Documento generado en 15/06/2022 02:28:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>